



# INTERNATIONAL ANTI-CORRUPTION CONFERENCE (IACC)

Programme

Papers

Organisers

Sponsors

## 8th INTERNATIONAL ANTI-CORRUPTION CONFERENCE

### The Papers

#### Los Estados Y La Sociedad Civil En La Lucha Contra La Corrupción

[Lima Declaration](#)

**Zoran Knezevic**

Damas y caballeros, señor Presidente,

La presente conferencia internacional se dedica a un conjunto muy complejo de problemas relativos al fenómeno de la corrupción, la que enfrentan todos los países del mundo; de hecho, algunos en mayor y otros en menor medida. Observado desde el punto de vista del peligro que conlleva la corrupción en sí, actualmente se ubica en un nivel relativamente similar al del terrorismo y de la criminalidad organizada, asumiendo cada vez más el carácter de un problema internacional. La presente constatación de la mejor forma es ilustrada por el hecho de que durante las dos últimas décadas se celebra ya la VIII Conferencia Internacional dedicada a la lucha en contra de esta enfermedad social peligrosa. Teniendo en cuenta dicho grado del peligro social del fenómeno mencionado, el gobierno de la República Federal de Yugoslavia, cuya delegación está tomando participación en las actividades de la presente conferencia internacional, también se dedica activamente a los problemas relativos a la lucha contra la corrupción. Nosotros, en la República Federal de Yugoslavia, estamos plenamente conscientes de que la corrupción, como un fenómeno social negativo y problema estatal, entre otros, y por el hecho de que produce tanto el daño económico al país, como el perjuicio a su prestigio y su moral, debilitando de esta manera la credibilidad y la autoridad del estado y de sus representantes, imposibilitando el funcionamiento del estado, sus instituciones y demás entidades jurídicas previsto por las leyes. Dado lo mencionado, nosotros en la República Federal de Yugoslavia optamos por la reducción de dicho fenómeno social negativo, si ya no es posible (y no lo es) su erradicación total. Pretendemos alcanzar niveles de dicho fenómeno que se deben tolerar implementando las medidas más eficientes. En relación con lo dicho, deseamos de forma particular recalcar que actualmente en el territorio de la República Federal de Yugoslavia, después del levantamiento de las sanciones impuestas a nuestro país y el término de la guerra en la vecindad inmediata de nuestro país, las condiciones para la lucha más eficaz contra la corrupción se ven más favorables. Vale decir que el levantamiento de las sanciones económicas impuestas a nuestro país y el término de la guerra en nuestra vecindad inmediata han dejado de existir también los numerosos factores favorables a una mayor presencia de este fenómeno social negativo. Por ejemplo, también en esta ocasión quisiéramos destacar que la crisis económica surgida en gran medida gracias al mencionado embargo impuesto sobre nuestro país, ha producido significantes trastornos en el mercado, lo cual en una medida substancial resultó en un factor criminogénico importante. Toda una serie de delitos de este tipo se había producido en el período del embargo dada la deficiencia de algunas mercaderías y materias primas en el mercado y gracias a ciertas relaciones específicas en la circulación comercial características para dicho período. Otro ejemplo es el hecho de que por la extensión cada vez mayor de conflictos bélicos en nuestra vecindad más inmediata se produce un brusco aumento del número de refugiados, lo cual agrava más aun nuestro contorno económico favorece aún más a la práctica del crimen.

Una de las condiciones previas más importantes para una lucha eficiente contra la corrupción, en el espacio interno, más a nivel internacional, es la adopción de una postura uniforme y común sobre la definición exacta del término "corrupción", lo cual no se ha hecho hasta la fecha. En la República Federal de Yugoslavia, al igual que en los territorios de un gran número de países que se dedican al conjunto complejo de los problemas relativos a la corrupción y a la lucha en contra de la misma, todavía no se ha definido una postura única al respecto. Sin embargo, a pesar de lo mencionado, podemos recalcar que en el territorio de la República Federal de Yugoslavia, dada su reglamentación legislativa, el término "corrupción" engloba exclusivamente la llamada corrupción criminal, es decir, la corrupción sancionada por la ley penal. Se dan

actos no determinados como delitos penales, pero deberían calificarse como los de corrupción. Teniendo esto en cuenta, podemos llegar a la conclusión de que la corrupción como un fenómeno social negativo sobreentiende varias formas de adquisición de provecho material o no material mediante actos resultado , parcial o totalmente, de motivos socialmente inaceptable y por ello ilegales. La corrupción concebida de manera indicada como fenómeno social negativo, es decir, sus formas experimentadas, se ven profundamente condicionadas y causadas (directa o indirectamente) por los conflictos y oposiciones de los intereses sociales, económicos y otros de diferentes capas sociales. En el territorio de la República Federal de Yugoslavia la corrupción se caracteriza por un grado muy elevado de peligro social, multitud de formas experimentadas, la disimulación, la variabilidad, la aprobación difícil en el sentido del inicio del procedimiento penal, la codicia, lo pérfido del actor y por el carácter muy específico del objeto afectado, es decir el funcionamiento legal de entidades e instituciones estatales y económicas. Las características indicadas de la corrupción hacen muy difícil acciones prácticas y repercuten desfavorablemente sobre las actividades encaminadas hacia la oposición a la corrupción, y ello, en particular, si se trata del caso de corrupción con elemento de procedencia extranjera.

En relación con el problema vinculado con el término de la llamada corrupción criminal, es decir, la corrupción sancionada por la legislación penal, quisiéramos destacar que la República Federal de Yugoslavia en su legislación penal conforme a las posturas de la organización de las Naciones Unidas, define como punible aquellos actos que tienen que ver con ciertas formas de la corrupción. La legislación penal yugoslava abarca un número considerable de obras criminales del ámbito de la corrupción: abuso del cargo oficial, recibo o entrega de soborno, mediación legal, fraude a nivel oficial, falsificado de documentos oficiales, desempeño irresponsable de cargo; luego, aquí también figuran: actos calificados como formas de delito de conclusión de contratos perjudiciales, revelación y adquisición desautorizada de secretos en operaciones de negocios (profesionales). Sin embargo, a pesar de que la legislación penal yugoslava prevé toda una variedad de delitos relativos al ámbito de la corrupción, entre ellos, dado su grado de peligro social, se presta una atención especial a los tres siguientes delitos: abuso del cargo oficial, recibo y entrega de soborno. El aspecto de la gravedad y peligro social atribuye a estos tres delitos un lugar central, no solamente en comparación con los delitos del ámbito de la corrupción, sino también, en comparación con los delitos punibles cometidos en contra de la función oficial en general, cuya parte integrante son también los tres delitos mencionados. Por las razones mencionadas, deseamos llamar su atención sobre algunas características básicas de los delitos mencionados, con la observación de que las mismas expresan también la postura general del legislador yugoslavo en materia de delitos punibles de la corrupción en general.

Las características básicas de los delitos mencionados definidas por la ley penal yugoslava son las siguientes:

1. Dichos delitos se definen por nuestra ley penal como delitos con larga tradición y el cometido de estas incriminaciones es la legalidad, pureza y objetividad de la actuación oficial, aplicación y forma de obrar en el cargo oficial.
2. En la República Federal de Yugoslavia existe un gran número de prescripciones legales que definen los derechos y los deberes de personas que desempeñan ciertos cargos o funciones oficiales. El comportamiento opuesto a dichas prescripciones legales constituye el abuso del cargo oficial en el sentido más amplio del término, queriendo decir que el término del abuso no coincide en el sentido jurídico penal, con el término de abuso en general. Algunos comportamientos de oficiales, contrarios a los objetivos del servicio respectivo, no son considerados delitos punibles aunque pueden ser uno de los otros tres delitos penales por la legislación del sistema jurídico yugoslavo. Nos referimos a la infracción disciplinaria transgresión o contravención comercial.
3. En calidad de actor de la mayoría de delitos mencionados puede figurar exclusivamente una persona de índole y cargo específicos; es decir, exclusivamente la persona que tiene la calidad del oficial o del responsable, siendo definidas, explícitamente ambas personas por las leyes respectivas.
4. Además del recibo del soborno, la legislación penal yugoslava prevé el delito de entrega de soborno, lo cual quiere decir que es penalmente responsable no solamente aquel que recibe el soborno sino, también, el que entrega o promete a un oficial o responsable regalo u otro beneficio, al igual que el que intermedia en el proceso de soborno de un oficial o de un responsable.
5. Para ciertas formas (más graves) de delitos está prevista la posibilidad de dictar la pena de encarcelamiento, inclusive hasta su máxima duración general (hasta quince años). Esto significa que ciertas formas de delitos son conminados con la sanción penal más severa prevista por la legislación penal yugoslava; y ello, dado el hecho que la República Federal de Yugoslavia ha iniciado ya el procedimiento de adopción del nuevo Código Penal que supondrá la abolición absoluta de la pena capital.
6. Desde el punto de vista de los casos procesados el número de casos del ámbito de la corrupción no es grande. Por ejemplo, durante 1996 apenas 333 personas fueron procesadas por el cometido delito de abuso de cargo oficial, como delito más obvio del ámbito de la corrupción ; mientras que para el delito

de soborno recibido fueron procesadas apenas 25 personas. Además, debe destacarse que el número de personas condenas por los delitos mencionados después del levantamiento de las sanciones económicas impuestas contra nuestro país y el término de las actividades bélicas en la vecindad mas inmediata disminuyó considerablemente. Lo mencionado, es ilustrado de mejor manera, por el hecho de que el número de delitos definidos como abuso de cargo oficial disminuyó un 50%.

A diferencia del número relativamente pequeño de casos procesados por este delito, en la práctica se ha demostrado que es un número considerablemente mayor. Nosotros, en la República Federal de Yugoslavia somos plenamente conscientes de que los datos estadísticos no constituyen un índice real de la frecuencia de los delitos cometidos del de dichos delitos comedido. Más bien, se ha de suponer que se trata de una "cifra oscura" considerablemente mayor. Las causas del gran número de delitos cometido en el ámbito de la corrupción, y en particular, el abuso del cargo oficial, son numerosas en nuestra sociedad. Además de las causas mencionadas, que figuraban en nuestro más inmediato pasado como " las principales", es decir junto con el embargo implementado contra nuestro país y la guerra en la vecindad más inmediata, una de las causas que favorecen el delito mencionado, es el concepto de la propiedad social (sin existencia de capital privado) que hasta hace poco fue el único concepto de propiedad en nuestro país. En dicho sistema, la propiedad social no comprendía la calidad de propietario en el sentido clásico del término y gracias a ello dentro del mismo no existía un sistema eficiente de protección de la propiedad. Las formas distintas de abuso practicadas por oficiales o responsables han hecho posible que una parte considerable de la propiedad social pase a manos privadas de manera inpermissible. Sin embargo, en la República Federal de Yugoslavia recientemente, se introducen las modificaciones significantes en los sistemas económico y jurídico, y ello en el ámbito de las relaciones propietarias. Está en curso el proceso de transformación de la propiedad social en la privada y la pública (estatal) y demás formas de propiedad. En vías de prevenir en mayor medida los abusos que inevitablemente acompañan un proceso de transformación de esa índole, han sido adoptadas varias prescripciones legislativas y están por adoptarse otras. Dichas prescripciones constituyen los prerrequisitos para una transformación propietaria legal.

Nosotros en la República Federal de Yugoslavia esperamos que después de haberse finalizado el proceso de transformación de la propiedad social disminuirán considerablemente las posibilidades para varios tipos de abuso, las que, parece ser, son el acompañante inevitable del concepto de la propiedad social.

Esperamos que en la esfera mencionada también se produzcan cambios positivos, parecidos a los acontecidos en el ámbito de los delitos corrupcionistas después del levantamiento del embargo contra nuestro país y del término de los conflictos bélicos en su vecindad más inmediata.

En relación con las características reseñadas de los delitos del ámbito de la corrupción, quisiéramos destacar también y de manera particular, el hecho de que la postura de nuestra opinión pública profesional es que la legislación penal dentro del marco de la lucha contra esta enfermedad social grave constituye un remedio poderoso, pero no , milagroso. La prevención de la corrupción que se reduce, exclusivamente, a las medidas englobadas por la legislación penal, no es la forma suficiente y adecuada de la lucha contra ese fenómeno social negativo. La lucha contra la corrupción debe ser tratada por toda la sociedad y no sola y exclusivamente por parte de la policía, la procuraduría y los tribunales. Por esto, la lucha contra la corrupción, además de las medidas de represión, sobreentiende, también, las medidas tomadas por otras ramas del derecho, en particular, la del derecho civil, del derecho de procedimiento administrativo, derecho laboral y de las prescripciones relativos a las finanzas. El objetivo de la incorporación de los recursos de los cuales disponen estas ramas del derecho, en la lucha contra la corrupción, es entre otras, el aumento múltiple del riesgo de iniciar los negocios recurriendo a la corrupción. Y mas, en la lucha contra la corrupción, se toman también varias medidas de prevención. Opinamos que, en el espectro amplio de las medidas mencionadas ha de prestarse una atención especial a las siguientes medidas:

1. Mejoramiento de la situación material de funcionarios estatales y públicos que toman parte en el proceso de la toma de decisiones, y ello desde el nivel que constituye una remuneración adecuada y de esta manera hacerles leales a su estado.
2. Intensificación de control de ciertas instituciones posibilitación del carácter público de su trabajo.
3. Establecimiento de mecanismos más eficientes de control monetario con el fin de imposibilitar la legalización de ingresos obtenidos mediante diferentes formas de actividades criminales, es decir, mediante el blanqueo de dinero.
4. Registro de inmuebles de oficiales estatales y públicos más destacados que participan en el proceso de la toma de decisiones y ello, partiendo de la fecha de asumir el cargo respectivo.
5. Previsión de incompatibilidad de las funciones del funcionario estatal y el funcionario público que participan en el proceso de la toma de decisiones vinculado con las actividades que prestan la

posibilidad de cometer el delito de corrupción.

6. Rol de la educación, dado que la misma produce resultados duraderos, realizándose la misma mediante la educación de los funcionarios y de la opinión pública con el fin de elevar el nivel de conciencia sobre el carácter dañino del comportamiento corruptor, al igual que a través de métodos y medidas de lucha contra la misma. Todo lo mencionado debe lograrse por medio de seminarios especializados, publicaciones y incentivación de comunicación entre las instituciones dedicadas al descubrimiento y a la prevención de la corrupción.

Damas y Caballeros,

Permítaseme, al finalizar la presente ponencia, expresar una observación más. Lo que quiero decir es que la presente, al igual que las anteriores Conferencias internacionales sobre el tema de la corrupción, junto con las experiencias de cada uno de los países indiscutiblemente afirman, no solamente el peligro social por el cual se ven amenazadas por la corrupción, sino también, su cada vez más expresado carácter internacional. Gracias a ello, si realmente deseamos avanzar en el ámbito de la lucha contra la corrupción (sobre lo cual no resta duda alguna), han de definirse con urgencia, las soluciones más eficientes a nivel internacional y de esta manera disminuir la discrepancia entre las medidas y las soluciones practicadas en diferentes países. La lucha contra la corrupción, tanto a nivel nacional, como a nivel internacional, es muy compleja y exige no solamente recurrir a medidas y métodos específicos, sino también, una búsqueda permanente de nuevos. Uno de los requisitos esenciales de una cooperación internacional más eficiente en el ámbito de esta lucha a nivel internacional es responder a dos cuestiones claves. En primer lugar definir que es lo que supone el término "corrupción", dado que la ausencia de un enfoque común y preciso a la definición conceptual de este fenómeno social negativo puede, aunque desintencionadamente, hacer imposible la cooperación internacional, por el hecho de que los convenios bilaterales y multilaterales, por lo general, se fundamentan sobre el principio de la reciprocidad. La segunda cuestión concierne la forma de actuación para con los funcionarios públicos de las organizaciones internacionales o extranjeras en los casos de su participación en los actos que tienen elementos de corrupción.

Esperamos y deseamos que la presente conferencia internacional constituya un avance hacia la solución de los problemas mencionados al igual que los demás problemas que constituyen barreras en la vía de una lucha más eficiente contra este fenómeno social negativo. El Gobierno de nuestro país consagrará todos los esfuerzos posibles para brindar una contribución máxima, tanto a nivel nacional, como internacional, a la lucha contra la corrupción entendiéndolo realmente como problema internacional.

En nombre de todos los delegados de la Delegación Yugoslava que participan en el trabajo de la presente Conferencia quiero agradecer atentamente por la atención brindada.

Gracias!

[return to table of contents](#)